



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 034/2017

## **DECRETO EJECUTIVO N° 034/2017**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.*

*Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con su declaración de compatibilidad constitucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.*

*Que, a través de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; y, el Artículo 40º de la misma norma, regula que es una Unidad Organizacional Desconcentrada.*

*Que, mediante la Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo II, Numeral 5, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece la vigencia del Decreto Supremo N° 25366, de fecha 26 de abril de 1999, que crea el Servicio Departamental de Caminos.*

*Que, el Decreto Supremo N° 25366, de fecha 26 de abril de 1999, en su Artículo 2, establece que el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) es un órgano operativo y desconcentrado de lo que hoy es el Gobierno Autónomo Departamental.*

*Que, el Artículo 30, Parágrafo III, en su Segundo Párrafo, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, indica que la Secretaria Departamental de Obras Públicas, ejerce la autoridad lineal sobre el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).*

*Que, el Artículo 43, Parágrafo I, numeral 5 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, determina al Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) como una Unidad Organizacional Desconcentrada de naturaleza Departamental.*

*Que, a través del Decreto Ejecutivo N° 031/2015, de fecha 12 de junio de 2015, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, designó al Ing. Omar Ramón Molina Ávila, como Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).*

*Que, el Ing. Omar Ramón Molina Ávila, mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2017, presenta su renuncia al cargo de Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) que venía desempeñando.*

*Que, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, acepta la renuncia al cargo de Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), presentada por el Ing. Omar Ramón Molina Ávila.*

